

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2021-00279-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>MARIA ELENA ROSO HERNANDEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>CLARA ROSA PATIÑO RIOS</b>

Agregase al expediente la notificación personal realizada a la demandada vía correo electrónico, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la cual se advierte surtida en debida forma.

Previo a verificar la procedencia de la notificación Antedicha, se requiere a la parte actora, para que dé estricto cumplimiento al artículo 8, inciso segundo, de la disposición normativa citada, indicando la forma como obtuvo dicha dirección, así como las evidencias respectivas.

Ahora, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación a la demandada en debida forma. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CARGA PROCESAL DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>116 Del 26 DE JULIO DE 2021</u></p> <p> <b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

